

3. INFORMACIÓN

3.3 RÉGIMEN INTERIOR

7-07/AEA-000149, Criterios para evitar el uso sexista del lenguaje y su procedimiento de aplicación en los escritos y documentos oficiales de los órganos y servicios del Parlamento de Andalucía

*Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía
Sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2007
Orden de publicación de 14 de diciembre de 2007*

SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EVITAR EL USO SEXISTA DEL LENGUAJE Y SU PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN EN LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS ÓRGANOS Y SERVICIOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Mediante Acuerdo 7-05/AEA-000112, de 16 de noviembre de 2005 (BOPA núm. 337, de 12 de diciembre), la Mesa del Parlamento de Andalucía procedió a la creación de un comité de lenguaje no sexista con el cometido de establecer unas normas generales que, tras su aprobación por la Mesa del Parlamento, vinculen a todos los órganos y servicios de la Cámara, con el fin de que todos los escritos y documentos oficiales, sean o no objeto de publicación, siendo plenamente correctos desde el punto de vista lingüístico, den un tratamiento igualitario a ambos sexos, evitando, de este modo, el uso sexista del lenguaje. En cumplimiento de dicho Acuerdo, el citado comité aprobó por unanimidad, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2007, unas recomendaciones para evitar el uso no sexista del lenguaje en los escritos y documentos oficiales de los órganos y servicios del Parlamento de Andalucía (BOPA núm. 734, de 8 de octubre de 2007).

En relación con la conveniencia de establecer unos criterios que eviten el lenguaje no sexista en el ámbito de competencias del Parlamento de Andalucía, debe destacarse la Recomendación núm. R (90) 4, del Consejo de Europa, sobre eliminación del sexismo en el lenguaje, adoptada por el Comité de Ministros el 21 de febrero de 1990. En este sentido, el Pleno del Parlamento de Andalucía ya aprobó, en sesión celebrada el 21 de noviem-

bre de 2007, una reforma del Reglamento de la Cámara para adaptarlo a un lenguaje no sexista.

De otra parte, debe tenerse también en cuenta que la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece como criterio general de actuación de los poderes públicos en su artículo 14 “la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo” (apartado 11).

En consecuencia, y de conformidad con lo asimismo previsto en el Acuerdo anteriormente citado, la Mesa de la Cámara, una vez aceptadas tales recomendaciones como recursos lingüísticos y normas de uso que han de emplearse en la redacción de los escritos y documentos oficiales tramitados en este Parlamento en sesión celebrada el 24 de octubre de 2007, procede ahora a la aprobación de un nuevo acuerdo que, además de incorporar las mismas, establece su procedimiento de aplicación; todo ello sin perjuicio del respeto a la voluntad de sus autores y de los derechos y garantías del procedimiento parlamentario.

Conforme a lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, al amparo de sus competencias en materia de organización del trabajo y régimen de gobierno interior de la Cámara (artículo 28.1.1º RPA), y contando con el parecer favorable de la Junta de Portavoces (artículo 39.1º RPA),

ACUERDA

Aprobar la siguiente regulación relativa a los criterios para evitar el uso sexista del lenguaje y su procedimiento de aplicación en los escritos y documentos oficiales de los órganos y servicios del Parlamento de Andalucía.

Artículo 1. *Eliminación del uso sexista del lenguaje en los escritos y documentos oficiales del Parlamento de Andalucía.*

En los distintos escritos y documentos oficiales del Parlamento de Andalucía se evitará el uso sexista del lenguaje, a cuyo efecto deberán utilizarse los recursos lingüísticos y normas de uso contemplados en este Acuerdo, según el procedimiento establecido en el mismo.

Artículo 2. *Acuerdos parlamentarios.*

1. Los acuerdos y resoluciones de los órganos parlamentarios que deban ser objeto de publicación oficial en los que no conste, durante su tramitación previa, la aplicación de criterios para evitar el uso sexista del lenguaje serán objeto de revisión por el per-

sonal que desarrolle las funciones de corrección de textos, asistido, en su caso, por los Servicios Jurídicos de la Cámara, con arreglo a lo previsto en el presente Acuerdo.

2. No obstante lo anterior, cuando una iniciativa parlamentaria hubiera usado con la misma finalidad recursos lingüísticos no coincidentes en su totalidad con los previstos en el artículo 5, el acuerdo o resolución parlamentaria correspondiente que resulte deberá formalizarse de modo congruente con los utilizados.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos y garantías contemplados en el Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Artículo 3. Resoluciones administrativas.

En las resoluciones adoptadas por los órganos y servicios que integran la Administración parlamentaria se evitará el sexismo lingüístico utilizando los recursos lingüísticos y normas de uso contemplados en este Acuerdo. Dicha aplicación corresponderá al órgano o servicio de que se trate, asistido, en su caso, por el personal que desarrolle las funciones de corrección de textos y por los Servicios Jurídicos de la Cámara.

Artículo 4. Modelos adaptados.

Para facilitar a todo el personal afectado el cumplimiento de este Acuerdo, la Administración parlamentaria establecerá modelos y sistemas normalizados de iniciativas y actuaciones que deban documentarse adecuados a los recursos lingüísticos y normas de uso contenidos en el mismo.

Artículo 5. Recursos para evitar el lenguaje sexista.

Al objeto de evitar el uso sexista del lenguaje en los escritos y documentos oficiales de los órganos y servicios del Parlamento de Andalucía, podrán utilizarse los recursos léxico-semánticos y morfo-sintácticos que se especifican en los apartados siguientes.

1. Desdobles

a) En caso de recurrirse al desdoble, se procurará limitar éste únicamente a los sustantivos singulares y se utilizará el masculino plural como genérico.

b) En el orden del desdoble se dará prioridad al sustantivo masculino sobre el femenino, al menos cuando vaya acompañado por un adjetivo que lo complementa, a fin de evitar posibles ambigüedades.

Ejs.:

«el Presidente o Presidenta electo»

«el vecino o vecina afectado».

c) El desdoble no deberá extenderse a los determinantes y adjetivos que acompañen a los sustantivos.

Ejs.:

«el candidato o candidata propuesto», no «el candidato propuesto o la candidata propuesta».

«el funcionario o funcionaria designado», no «el funcionario designado o la funcionaria designada».

d) Cuando el desdoble se realice mediante la conjunción “o” para hacer referencia indistintamente al género masculino o femenino, el segundo sustantivo irá sin determinante.

Ejs.:

«el Diputado o Diputada»

«el trabajador o trabajadora».

e) No obstante, en los sustantivos invariables sí se desdoblará el determinante, salvo que éste pueda omitirse o sustituirse por otro sin marca de género. También podrá optarse por utilizar un sustantivo variable desdoblado seguido del sustantivo invariable como adjetivo.

Ejs.:

«el representante o la representante»

«cada representante»

«el alumno o alumna representante».

f) Los adjetivos que acompañen a los sustantivos desdoblados deberán aparecer en masculino siguiendo las reglas generales de la concordancia. No obstante, siempre que sea posible, se procurará la utilización de adjetivos invariables.

Ejs.:

«el profesor o profesora encargado»

«el trabajador o trabajadora hábil» en lugar de «el trabajador o trabajadora habilidoso».

2. Perífrasis

– Cuando la redacción del texto lo permita, se podrán utilizar perífrasis con el objeto de evitar desdobles.

Ejs.:

«la persona titular de la Consejería», en lugar de «el Consejero o Consejera»

«terceras personas», en lugar de «terceros o terceras».

3. Sustantivos genéricos o colectivos

– Podrán utilizarse sustantivos genéricos —«persona», «miembro»...— o colectivos —«ciudadanía», «juventud»...—, siempre que sea posible, en lugar del masculino genérico. En el caso en que el empleo de dichos sustantivos exija acotar su significado, éstos se acompañarán de algún complemento adjetival, preposicional u oracional que especifique su contenido.

Ejs.:

«el personal funcionario»

«los miembros *de la Cámara*»
«las personas *que soliciten*».

4. Construcciones metonímicas

a) Podrán utilizarse construcciones metonímicas para aludir al órgano, puesto, profesión u oficio en sustitución del nombre de la persona que lo ocupe o ejerza.

Ejs.:

«Presidencia» en lugar de «Presidente o Presidenta»
«Jefatura» en lugar de «Jefe o Jefa»
«Abogacía» en lugar de «abogado o abogada».

No obstante, si lo anterior no es posible, bien porque se quiera hacer referencia directa al titular del órgano, a la persona que ocupe el puesto o a quien ejerza la profesión u oficio en cuestión, bien porque el texto pudiera resultar ambiguo, deberá desdoblarse el sustantivo o recurrirse a fórmulas no marcadas.

Ejs.:

«Quien supla al Presidente o Presidenta. . .»
«Las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías cesan. . .».

b) En documentos cerrados —actos de carácter singular o administrativos, resoluciones, notificaciones, etcétera—, siempre se citará el cargo o puesto de la persona que los firme o a la que vayan dirigidos en su correspondiente género femenino o masculino, en función de la persona que lo esté desempeñando en cada momento.

c) Siempre que sea posible, se podrán emplear nombres abstractos de acciones o cualidades.

Ejs:

«autoría de la iniciativa» en lugar de «autor de la iniciativa»
«candidatura» en lugar de «candidato».

5. Uso de pronombres sin marca de género

— Los pronombres relativos sin marca de género —«quien» o «quienes»— podrán utilizarse siempre que el antecedente quede perfectamente definido y no dé lugar a confusión. Los términos que los complementen, con frecuencia un participio, han de aparecer, siguiendo las reglas generales de la concordancia, en masculino.

Ej.:

«quienes resulten *elegidos*...».

6. Omisión del sujeto

— La omisión del sujeto en las oraciones sólo se producirá cuando el contexto haga referencia de un modo claro a la persona o personas de las que se habla. En tal caso, también podrá omi-

tirse el sujeto recurriendo a las formas no personales del verbo, al ser impersonal o a formas pasivas.

Ejs.:

«De no presentarse la solicitud...», en lugar de «Si el ciudadano o ciudadana no presentase la solicitud...»

«Se decidirá...», en lugar de «El Secretario o Secretaria decidirá...»

«Se admitirá como miembro...», en lugar de «El Presidente o Presidenta admitirá como miembro...».

7. Otros recursos

a) Si se considera oportuno, podrá acompañarse al sustantivo en masculino plural de alguna aposición explicativa.

Ejs.:

«los trabajadores, *tanto mujeres como hombres*...»
«los jóvenes, *de uno y otro sexo*...».

b) La barra —«el interesado/a»; «el/la solicitante»— puede ser una alternativa viable siempre que se restrinja a impresos, formularios o documentos análogos, nunca en textos de carácter normativo. En ningún caso deberá recurrirse al símbolo informático de la arroba (“@”).

Artículo 6. Normas de uso.

a) Los recursos anteriores deberán utilizarse de forma razonable, teniendo en cuenta la naturaleza del texto que haya que redactar o modificar, así como su contenido.

b) En cualquier caso, es necesario, en aras de la deseable normalización u homogeneidad del texto, así como para evitar saltos semánticos, mantener el uso de los recursos recomendados a lo largo del mismo. (ej.: si se ha optado por el desdoble «Presidente o Presidenta» no debe usarse “Presidente” como masculino genérico).

c) En el supuesto de que, por razones jurídicas, de técnica legislativa o de estilo, no sea posible el empleo de ninguno de los recursos anteriores, se utilizará el masculino genérico.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

El presente acuerdo será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y entrará en vigor el día 1 de marzo de 2008.